



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, ocho (8) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

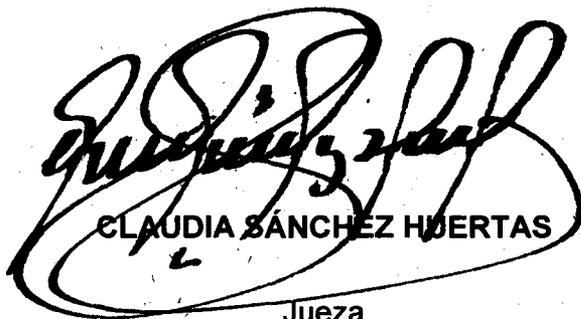
Vencido el término de fijación del aviso, tal como lo dispone el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, se resuelve la solicitud elevada por Herlinson Andrés Jiménez Mora.

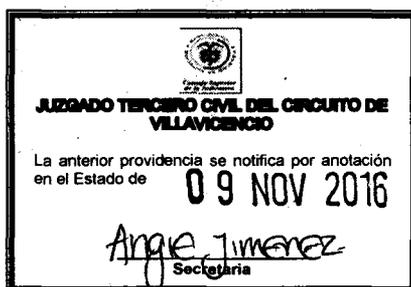
Mediante memorial a folio 1 Herlinson Andrés Jiménez Mora, solicita la elaboración del oficio correspondiente con destino a la oficina de registro de instrumentos públicos, toda vez que el proceso se encuentra terminado y aún figura medida cautelar para el mismo sobre el predio con matrícula inmobiliaria 232 5915.

Como quiera que no fue ubicado el proceso, se procedió a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso y fijado el aviso en Secretaría por el término de ley, venció sin que alguien se presentara.

De conformidad a lo expuesto se considera que es procedente entonces acceder a la solicitud de entrega de los oficios de levantamiento de medidas al peticionario, de la finca denominada "La Floresta" ubicada en la vereda Santa Rosa municipio de Cubarral-Meta, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 232-5915 de la Oficina de Instrumentos de Acacias-Meta, como quiera que se encuentra más que vencido el término de fijación del aviso en la forma señala el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, por Secretaría oficiase.

Notifíquese,


CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza



| | | | |
|---------------|---|----------------------------------|-----|
| Proceso | : | Ejecutivo Hipotecario | |
| Radicación N° | : | 500013103003 1981 00986 00 | |
| Demandante | : | Banco Cafetero S.A. | |
| Demandado | : | Gerardo escobar y otro. | |
| Asunto | : | Oficios levantamiento de medidas | KLP |